



N°109-24-CN/CEP

# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## Resolución

Jesús María, 10 de enero de 2024

### VISTOS:

Carta de Renuncia al cargo de la Secretaria de fecha 11 de mayo del 2021, Carta de Renuncia al cargo de Vocal I de fecha 28 de noviembre del 2022, Carta de Renuncia al cargo de Vocal II de fecha 29 de noviembre del 2022, Resolución N° 103 -23-CN/CEP de fecha 28 de diciembre del 2023, Resolución N° 102-23-CN/CEP de fecha 28 de diciembre del 2023 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, el Consejo Directivo Regional CR XIII – Cajamarca del periodo 2018 – 2021, desató el mandato del Consejo Nacional negándose a convocar elecciones regionales para la renovación de sus cargos directivos. De los 05 miembros que conforman el Consejo Directivo Regional CR XIII – Cajamarca, renunciaron 03 miembros (Secretaria, Vocal I y Vocal II) entre mayo del 2021 a noviembre del 2022, siendo estas renunciaciones aceptadas por la Decana Regional del CR XIII – Cajamarca;

Que, mediante la Resolución N° 103 -23-CN/CEP de fecha 28 de diciembre del 2023, Resolución N° 102-23-CN/CEP de fecha 28 de diciembre del 2023, se impuso la sanción de expulsión a la Dra. Diorga Nélica Medina Hoyos, quien ocupaba el cargo de Decana Regional y a la Lic. Bertha Ortiz Yupanquí quien ocupaba el cargo de Tesorera del Consejo Regional CR XIII;

Que, en conformidad del artículo 37° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, el literal b) señala que queda vacante un cargo por renuncia, por lo que los cargos de Secretaria, Vocal I y Vocal II, se encuentran vacantes, y el literal c) señala que es causal de vacancia la sanción disciplinaria, por la cual quedan vacantes los cargos de Decana Regional y Tesorera del Consejo Regional XIII – Cajamarca.

SerieB 0180370



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, el artículo 34° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece que los Consejos Regionales pierden representatividad cuando quedan vacantes los cargos de tres miembros, por lo que en la presente situación, se cumple esta condición estatutaria;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú en su literal d) establece que cuando los Consejos Regionales pierden representatividad por la vacancia de tres o más de sus miembros, el Consejo Nacional en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, convocará a elecciones para culminar el periodo de gestión;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

## RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO.-

**DECLARAR VACANTE LOS SIGUIENTES CARGOS DIRECTIVOS DEL CONSEJO REGIONAL XIII – CAJAMARCA POR CAUSAL DEL ART. 37° DEL REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ:**

DECANA REGIONAL: VACANTE por sanción disciplinaria.

SECRETARIA: VACANTE por renuncia.

TESORERA: VACANTE por sanción disciplinaria.

VOCAL I: VACANTE por renuncia.

VOCAL II: VACANTE por renuncia.

### ARTÍCULO SEGUNDO.-

**DECLARAR PÉRDIDA DE REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL CR XIII – CAJAMARCA, por causal prevista en el artículo 34° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.**

### ARTÍCULO TERCERO.-

**CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL TRANSITORIO DEL CR XIII – CAJAMARCA, hasta el fin del mandato con la finalidad de conducir las elecciones regionales y nacional del año electoral 2024.**

### ARTÍCULO CUARTO.-

**DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional ([www.cep.org.pe](http://www.cep.org.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos**  
Decana Nacional  
Colegio de Enfermeros de Perú



**Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro**  
Secretaria I - CDN  
Colegio de Enfermeros de Perú